Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 032-2021-MDMM

Mariano Melgar, 19 de Febrero del 2021

VISTO: La Hoja de Coordinación N° 030-2021-GM-MDMM de fecha 18 de febrero del 2021, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 110-2021/GPyP/MDMM de fecha 19 de febrero del 2021, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Dictamen Legal N° 099-2021-GAJ-MDMM de fecha 19 de febrero del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informé N° 006-GM-MDMM, de fecha 19 de febrero del 2021, el Proveído N° 022-2021-SA-MDMM, de fecha 19 de febrero del 2021, de Secretaria de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 6° establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En concordancia, el artículo 8° establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 030-2021-GM-MDMM la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el Curriculum Vitae de la Economista Verónica Dorelly Valdivia Mendoza, a efectos de que se realice el análisis correspondiente de cumplimiento de requisitos mínimos para el cargo Especialista en Proyecto SNIP (Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, bajo los alcances del D. Leg. 1057 cuya remuneración es de S/ 3,000.00 soles. Asimismo, adjunta como sustento para la designación de empleados de confianza y directivo superior de libre designación o remoción, antecedentes en copia fedateada los informes técnicos, informes presupuestales, dictámenes legales, Pronunciamientos de Servir sobre la designación de empleados de confianza y directivo superior.

Que, mediante Informe N° 169-2021-OGRH-GA/MDMM la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que de la revisión del CAP de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar aprobado con Ordenanza Municipal N° 569 de fecha 15/03/2015 y de los documentos de gestión vigentes (ROF, MOF y CAP PROVISIONAL) el cargo de Especialista en Proyecto SNIP (Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones) de la Oficina de Programación e Inversiones de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, se encuentra considerado como clasificación directivo superior de libre designación o remoción (SP-DS2). Asimismo informa que de acuerdo al MOF los requisitos establecidos para dicho cargo, y de la revisión del Currículum vitae adjunto, de ha realizado un cuadro comparativo obteniéndose como resultado que la Economista Verónica Dorelly Valdivia Mendoza, cumpliría con el perfil contenido en los documentos de gestión para desempeñar el cargo de Especialista en

Proyecto SNIP (Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones), de la Oficina de Programación e Inversiones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar como Directivo Superior de libre designación o remoción (SP-DS2), bajo los alcances del D. Leg. 1057; de igual forma de la revisión del Registro de Servidores con horas pendientes de compensación implementado por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, la Economista Verónica Dorelly Valdivia Mendoza a la fecha no registra horas pendientes de compensación. Asimismo, y de la revisión del Módulo de Consulta Ciudadana del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles así como del Sistema RNSSC de SERVIR, se ha identificado que la Economista Verónica Dorelly Valdivia Mendoza no registra sanción disciplinaria impuesta por alguna entidad del estado. En tal sentido, remite el Currículum a efectos de ser el caso se prosiga con el trámite respectivo previa emisión del informe legal.

Que, estando al Informe precedente, Gerencia Municipal mediante Proveído N° 369-2021-GM-MDMM solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 3, 000.00 soles para la designación.

Que, mediante Informe N° 110-2021/GPyP/MDMM, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que según la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, para los empleados de confianza y directivos superiores de libre designación o remoción cumple con la normatividad establecida y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público(...). Por lo tanto, OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/ 3,000.00 soles para el caso de designación como Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, mediante Dictamen Legal N° 099-2021-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Asimismo, la Ley Marco del Empleo Público distingue entre las categorías de empleado de confianza y directivo superior, y establece los porcentajes máximos que en cada categoría pueden existir en la entidad. En consecuencia, la contratación de empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, debe respetar el porcentaje máximo que la LMEP establece para cada categoría (el porcentaje máximo de empleados de confianza que señala la LMEP es de 5%). Bajo este contexto de la norma, se ha verificado el CAP vigente de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 569 de fecha 20.03.2015, en el cual se puede determinar que los empleados de confianza y directivos superiores no superan el porcentaje que señala la norma.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales"; señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación o remoción, por lo que en el caso de los funcionarios públicos de elección popular y de designación o remoción regulados, no se aplica la citada disposición.

Que, por su parte, la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR ha emitido el Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC en la cual señala que las entidades del Sector Publico pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038 - 2006. Por tanto, los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la entidad. Asimismo, no se requeriría un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que éste es independiente al régimen laboral. No obstante, la remuneración es fijada por la entidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y sujeta a parámetros objetivos.

Que, de igual forma el Informe Técnico N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 se establece una regulación especial para los funcionarios y directivos que sean designados por resolución: "Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia. "De acuerdo a la norma glosada, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores.

Que, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29840, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público". Que, de acuerdo al criterio de SERVIR, mediante los Informes Técnicos señalados, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, pe precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que el cargo de Especialista en Proyecto SNIP (Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones), se encuentra en el Cuadro de Asignación de Personal vigente de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, asimismo cuenta con presupuesto conforme al Informe N° 110-2021/GPyP/MDMM emitido por la Gerencia de Planeamiento y presupuesto; siendo ello así, resulta viable la designación bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057. En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un

elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo. Por lo tanto, concluye que de la revisión de los informes técnicos de las áreas competentes, contienen la justificación y motivación para la prosecución del trámite; por lo que es Procedente la Designación de la Econ. Verónica Dorelly Valdivia Mendoza como directivo superior de libre designación o remoción en el cargo de Especialista en Proyecto SNIP (Jefe de la Oficina de Programación e inversiones), bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, con una remuneración de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles); para tal efecto, de acuerdo al numeral 17 del artículo 20° a la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza; en este orden de ideas el Gerente Municipal le corresponde realizar la propuesta para la designación de empleado de confianza bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante Informe N° 006-2021-GM-MDMM, la Gerencia Municipal en aplicación del artículo 20, numeral 17 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, sugiere la designación de la ECON. VERÓNICA DORELLY VALDIVIA MENDOZA como directivo superior de libre designación y remoción en el cargo de Especialista en Proyecto SNIP (Jefe de la Oficina de Programación e inversiones), bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Dictamen Legal N° 099-2021-GAJ-MDMM, y con las facultades y atribuciones del que esta investido el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a la **ECON. VERÓNICA DORELLY VALDIVIA MENDOZA** como directivo superior de libre designación o remoción en el cargo de **Especialista en Proyecto SNIP (Jefe de la Oficina de Programación e inversiones)** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias; con una remuneración de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES). La designación será partir del 21 de febrero del presente año, hasta que dure su designación de confianza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la implementación de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos respectivos y a la interesada.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Neptaly Sonia Sahuanay Ticona
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE